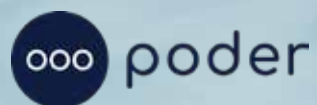


LA SIMULACIÓN COMO POLÍTICA PÚBLICA:

12 años sin reparación en el Río Sonora





INTRODUCCIÓN

A 12 años del derrame de 40 millones de litros de sulfato de cobre acidulado provocado por Grupo México el 6 de agosto de 2014 en los ríos Sonora y Bacanuchi, las comunidades afectadas continúan enfrentando las mismas problemáticas que dieron origen a una de las mayores crisis ambientales y de salud pública en la historia reciente de México.

Pese a la existencia de estudios científicos, recomendaciones de organismos de derechos humanos, sentencias judiciales, medidas cautelares, anuncios gubernamentales, mesas de trabajo y diversos planes institucionales, los daños ambientales y a la salud de las personas persisten. Las acciones efectivamente implementadas por el Estado siguen siendo insuficientes para garantizar una reparación integral.

Esto ha convertido el caso en un referente de impunidad ambiental y corporativa. Los fallos históricos en materia ambiental obtenidos por los Comités de Cuenca Río Sonora (CCRS) ante el máximo órgano de justicia del país no se han materializado en acciones concretas de reparación en el territorio por falta de voluntad política. En su lugar, las comunidades han quedado atrapadas en un ciclo de simulación de justicia.

La problemática actual ya no puede explicarse únicamente como un caso de omisión gubernamental. La evidencia acumulada durante más de una década permite advertir un fenómeno más grave: la sustitución sistemática del cumplimiento efectivo por una apariencia de cumplimiento. Las autoridades de los distintos niveles de gobierno han generado una narrativa institucional según la cual la problemática del Río Sonora está siendo atendida mediante programas, diagnósticos, reuniones, convenios, planes de acción y mecanismos administrativos. Sin embargo, los resultados materiales que deberían derivarse de dichas actuaciones permanecen ausentes.

Esta apariencia de cumplimiento se manifiesta cuando las instituciones producen actos formales destinados a proyectar una imagen de actuación gubernamental, mientras las



Protesta pública e instalación de antimonumento de los Comités de Cuenca Río Sonora. Hermosillo, Sonora, 2024. | Foto: PODER.

condiciones que originaron la violación de derechos humanos permanecen sustancialmente inalteradas.

En el caso del Río Sonora, la constante emisión de diagnósticos, anuncios y compromisos ha coexistido con la persistencia de la contaminación ambiental, la exposición de la población a metales pesados, la ausencia de atención médica especializada suficiente, el incumplimiento de resoluciones judiciales y la falta de remediación integral de los ecosistemas afectados. Esta situación ha generado una forma particularmente grave de revictimización institucional.

Las comunidades afectadas no sólo han soportado durante más de una década las consecuencias directas del desastre ambiental, sino también la incertidumbre provocada por la reiterada promesa de soluciones que nunca llegan a materializarse. Cada nuevo anuncio gubernamental incrementa las expectativas legítimas de las víctimas, pero la ausencia de resultados concretos profundiza la desconfianza social y prolonga los daños.

La respuesta del Estado mexicano frente al desastre del Río Sonora no se caracteriza por la inexistencia de actuaciones gubernamentales. Por el contrario, **durante más de 11 años las autoridades han desplegado una intensa actividad administrativa consistente en la elaboración de diagnósticos, anuncios públicos, planes de acción, mesas de diálogo, reuniones informativas, programas institucionales, resoluciones administrativas y compromisos políticos.** Sin embargo, el elemento común de todas estas actuaciones es que no han producido la reparación efectiva de los daños ocasionados.

En términos jurídicos, existe simulación cuando la autoridad realiza actos destinados a proyectar una apariencia de cumplimiento, mientras la obligación sustancial permanece incumplida.

No basta con que el Estado emita documentos, celebre reuniones o anuncie programas; el cumplimiento de las obligaciones constitucionales e internacionales únicamente puede acreditarse mediante resultados verificables que eliminen las violaciones a los derechos humanos.

En el caso del Río Sonora, las propias actuaciones oficiales demuestran esa contradicción. Por una parte, las autoridades sostienen públicamente que existe un proceso de reparación integral en marcha. Han anunciado un Plan de Justicia para Cananea y el Río Sonora, han presentado el Dictamen Diagnóstico Ambiental del Río Sonora, han instalado mesas de diálogo con las comunidades y han informado sobre proyectos de infraestructura, programas de salud y acciones de remediación.

Sin embargo, esas mismas **autoridades reconocen simultáneamente que la contaminación por metales pesados persiste, que los riesgos para la salud continúan presentes, que la población permanece expuesta a arsénico, plomo, cadmio y otros contaminantes, que los ecosistemas no han sido restaurados y que todavía resulta necesario implementar medidas de remediación, vigilancia epidemiológica y atención médica especializada.**

Estas dos afirmaciones no pueden coexistir jurídicamente. **Si persisten las causas que dieron origen a la violación de derechos humanos, entonces la reparación no ha sido cumplida.**

La reparación integral no puede presumirse por la existencia de actos administrativos; únicamente puede acreditarse mediante la eliminación efectiva del daño, la restitución de los derechos vulnerados y la adopción de garantías de no repetición.

I. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE RESPUESTA AL DESASTRE

Desde 2014, la respuesta estatal al derrame en el Río Sonora ha sido una simulación basada en actos administrativos opacos. La creación de comisiones especiales, el Fideicomiso Río Sonora¹ y planes de justicia, no han sido más que declaraciones políticas.

Formal y jurídicamente son inexistentes; mediante solicitudes de información², **el propio gobierno ha reconocido la inexistencia de la Comisión Presidencial de 2014, así como todos los compromisos adoptados en el marco del Plan de Remediación³** que prometía la reparación integral de los daños ocasionados, la construcción y operación de plantas potabilizadoras y de una Unidad de Vigilancia Epidemiológica y Ambiental.

La misma respuesta se ha obtenido en relación a la inexistencia legal del Plan de Justicia Cananea-Río Sonora y la falta de publicación en el Diario Oficial de la Federación⁴. Por su parte, **mediante respuesta de transparencia se negó la existencia del reciente convenio celebrado con Grupo México** anunciado por el Gobierno Federal en diciembre de 2025⁵. Al carecer de oficialización y sustento legal, estas supuestas políticas públicas son negadas por el propio Estado, obstaculizando la exigencia de cumplimiento por parte de las comunidades, dejándolas en el absoluto abandono institucional y sin garantías de no repetición.

En años recientes, **representantes del Gobierno de México han declarado públicamente que la remediación del Río Sonora en 2014 y la ejecución del Fideicomiso Río Sonora fueron una simulación⁶**. A la par, se anunció en noviembre de 2021 la puesta

1. <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/fideicomiso-rio-sonora>

2. Respuestas a las solicitudes de acceso a la información con número de folios: 330026222001442 y 330026222001470 de agosto de 2022.

3. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/338777/06rio_sonora_28_enero.pdf

4. Respuestas a las solicitudes de acceso a la información con número de folios: 331000122001078 de agosto de 2022

5. <https://dossierpolitico.com/2026/04/23/comites-de-cuenca-rio-sonora-denuncian-opacidad-en-acuerdos-con-grupo-mexico-tras-derrame-toxico/>

6. <https://www.youtube.com/watch?v=5Dh5apiyysQ>

en marcha del Plan de Justicia Cananea-Río Sonora⁷. El 04 de agosto de 2022, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) emitió un comunicado oficial⁸ donde reconoció que no hubo remediación ambiental en los ríos Sonora y Bacanuchi.

En ese mismo acto, el director del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades (CENAPRECE) se comprometió a implementar un mecanismo permanente de monitoreo de salud, instalar una unidad de vigilancia con atención especializada, dotar de agua potable libre de metales a las escuelas aledañas al río y realizar estudios junto con la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para emitir una declaratoria de emergencia de la zona.

A la fecha, ninguna de esas acciones se ha realizado. Las escuelas siguen sin recibir agua libre de metales, no se ha emitido la declaratoria de emergencia y la población continúa sin información oportuna y veraz sobre los riesgos ambientales que persisten. Esto, pese a que el propio CENAPRECE reconoció en el informe técnico *Abordaje Toxicológico de Salud en el río Sonora* (2022), que las campañas de comunicación a la población son una necesidad urgente.

En 2023, la SEMARNAT emitió el Dictamen Diagnóstico Ambiental⁹ en el que reconoce que el derrame fue una negligencia de Grupo México y que persisten los daños ambientales y a la salud humana en la zona. Asimismo, presentó la denuncia penal FED/SON/HSO/1798/2023 ante la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Sonora en la cual documenta crímenes ambientales¹⁰. La denuncia señala que no existió mitigación y un área persiste tan contaminada como una semana después del desastre. Sin embargo, la población afectada no tiene acceso al expediente aun cuando en marzo de 2024, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información ordenó al Estado mexicano a hacerla pública, al considerarlo un caso de trascendencia nacional vinculado a violaciones colectivas de derechos humanos.

7. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/682626/ST_Plan_de_Justicia_Cananea_V_4.5_compressed.pdf

8. <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/se-reune-la-semarnat-con-representantes-de-los-comites-de-cuenca-rio-sonora>

9. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/859786/Ri_o_Sonora_28_07_23_.pdf

10. <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/la-semarnat-reitera-que-el-derrame-ocurrido-en-el-rio-sonora-fue-por-negligencia-de-grupo-mexico>



El Financiero, agosto 2022.
Captura de pantalla de su sitio web.



@Mary_Luisa_AG en X, agosto 2024.
Captura de pantalla.

A nighttime photograph of the National Palace (Palacio Nacional) in Mexico City. The building is illuminated with warm lights, highlighting its ornate architectural details, including arched windows and decorative stonework. A large, dark banner is stretched across the front of the building, featuring the text "GRUPO MEXICO;" in large, bold, white capital letters, and "DOS SEXENIOS EN LA IMPUNIDAD" in smaller, white capital letters below it. The banner is partially obscured by a metal railing in the foreground.

GRUPO MEXICO; DOS SEXENIOS EN LA IMPUNIDAD

Si bien existen diagnósticos ambientales y denuncias formales por parte de la SEMARNAT respecto a las acciones y omisiones pasadas, el actual Plan de Justicia Cananea-Río Sonora repite los mismos patrones de simulación que caracterizaron a los mecanismos de 2014.

Protesta pública en Palacio Nacional.
Ciudad de México, 2024. | Foto: PODER.

La gestión gubernamental en el Río Sonora se caracteriza por un ciclo de promesas institucionales y omisiones que perpetúan la impunidad corporativa, la acumulación de riesgos y daños sanitarios y ambientales.

En 2014, ante el derrame minero, el Estado respondió mediante la articulación de una Comisión Presidencial que carecía de formalidad legal, la firma de un convenio gubernamental con la empresa responsable, la creación del Fideicomiso Río Sonora, sin la participación efectiva de las comunidades afectadas.

En ese periodo, los compromisos formales incluyeron la remediación de los sitios afectados bajo la aprobación de la SEMARNAT, la construcción y operación de una Unidad de Vigilancia Epidemiológica y Ambiental de Sonora (UVEAS), con una proyección de servicio hasta el año 2029, así como la construcción de 36 plantas potabilizadoras fijas para asegurar el suministro de agua de cada localidad afectada.

Sin embargo, **la evidencia documental, así como las declaraciones oficiales del Estado, demuestran que estos mecanismos fueron dismantelados prematuramente:** la construcción de la UVEAS fue suspendida en 2016¹¹, el Fideicomiso Río Sonora cerró formalmente en febrero de 2017¹² sin haber cumplido con la remediación ambiental, y de las 36 plantas prometidas ninguna se encuentra operativa hoy en día, limitándose la infraestructura a una planta móvil que funciona de manera intermitente en San Rafael, Ures.

Las irregularidades de este primer esquema quedaron asentadas a nivel institucional en el Diagnóstico Ambiental Río Sonora emitido por la SEMARNAT en 2023.

En la actualidad, **el denominado Plan de Justicia para Cananea Río Sonora opera bajo un esquema estructural similar al de su predecesor, pues carece de formalidad legal; y aunque se han instalado mesas de diálogo con los Comités de Cuenca Río Sonora y se han acumulado al menos 26 reuniones de trabajo con autoridades federales y estatales, los resultados tangibles siguen ausentes.** A la fecha, los registros y testimonios de la zona confirman que ninguna de las acciones prioritarias anunciadas por CENAPRECE y SEMARNAT se han materializado.

Al igual que en 2014, en 2025 supuestamente se firmó un acuerdo económico con Grupo México sin participación ciudadana efectiva¹³. Si entonces fue el Fideicomiso de 2 mil millones de pesos, ahora es un “convenio solidario” por 1,500 millones de pesos —apenas 7.5% de los 20 mil millones en que el propio Estado cuantificó el daño—¹⁴. El convenio no fue consultado con las comunidades, no se publicó su metodología, destino de los recursos ni garantías de cumplimiento.

11. <https://lasillarota.com/estados/2016/4/27/por-razones-inexplicables-paralizan-construccion-de-clinica-en-rio-sonora-99029.html>

12. <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2017/08/9/extinguen-fideicomiso-del-rio-sonora/>

13. <https://contralinea.com.mx/interno/semana/grupo-mexico-pagara-1-mil-millones-esta-semana-para-el-rio-sonora/>

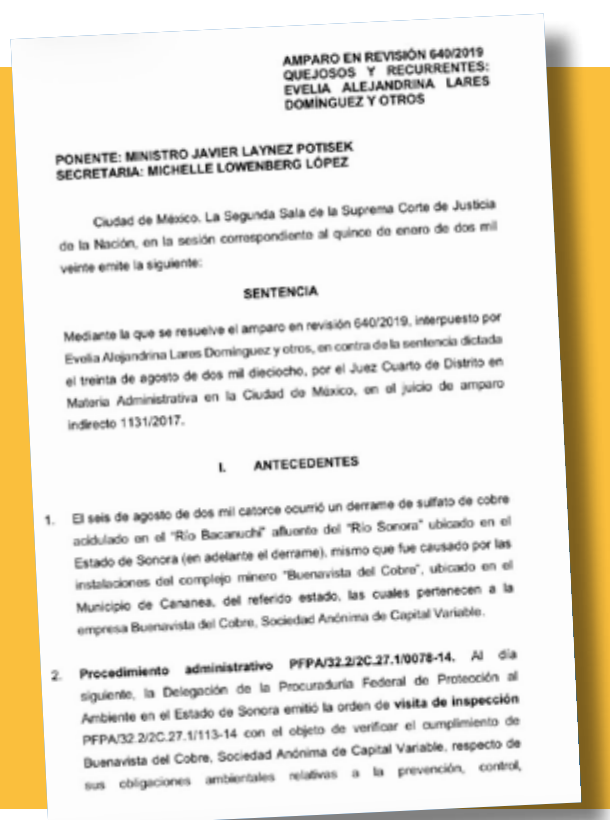
14. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/892459/003_2024_Estimaci_n_econ_mica_Rio_Sonora_150523.pdf

La exclusión de las víctimas en las decisiones gubernamentales también se repite. La Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció en el Amparo en Revisión 640/2019¹⁵ que la omisión de las autoridades de dar participación a las comunidades en el convenio celebrado con la empresa en 2014, así como las medidas correctivas y el cierre del Fideicomiso Río Sonora, *“violó el derecho a participar de manera informada en aquellos asuntos que pudieran afectar su derecho al medio ambiente sano”*.

Actualmente, los CCRS han señalado que los acuerdos tomados en las mesas de diálogo entre autoridades y comunidades en el marco del Plan de Justicia para Cananea-Río Sonora no se reflejan en decisiones gubernamentales, e inclusive, una vez emitidos los convenios y programas de justicia, éstos se mantienen en secrecía y no son transparentados ni a las víctimas ni a la sociedad en general. En ambos periodos se ha priorizado el diagnóstico sobre las acciones concretas en territorio, lo cual ha sido documentado y denunciado ante instancias judiciales.

En mayo de 2023, el Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora, en el Amparo Indirecto 718/2022 otorgó el amparo a las comunidades afectadas por la omisión de las autoridades ambientales de implementar medidas urgentes en materia ambiental y de salud, sentenciando que:

***“las autoridades no han utilizado herramientas a su alcance en aras de concretar la remediación, sino que se han limitado a establecer soluciones dialógicas con las empresas responsables; y aún cuando se haya anunciado el Plan de Justicia para Cananea, las acciones derivadas del consabido plan se han concentrado en diagnósticos ambientales y recomendaciones genéricas, sin que se advierta la concertación de acciones de remediación a corto, a mediano y largo plazo”*¹⁶.**



Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

15. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2021-10/AR%20640-2019.pdf>

16. https://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=3851/3851000030164015253.pdf_1&sec=Lorna_Karina_Raygoza_Jim%C3%A9nez&svp=1

Incluso **el intento de cerrar procesos de justicia es idéntico. En 2017 se cerró el Fideicomiso Río Sonora¹⁷ pese a incumplimientos. Ahora, el Estado pretende cerrar litigios y amparos, ignorando sentencias emblemáticas** dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en un Plan de Justicia que ni siquiera está oficializado, cuyos anexos son secretos y que no se han eliminado los riesgos y daños en territorio.

En ese sentido, la permanencia de los daños demuestra que dichos mecanismos han operado principalmente como instrumentos de legitimación institucional y no como herramientas efectivas de reparación.

El Estado ha privilegiado la construcción de una narrativa pública de atención sobre la implementación de acciones concretas capaces de eliminar los riesgos que continúan enfrentando las comunidades.

Existe una contradicción la cual resulta especialmente evidente cuando se observa que las propias autoridades reconocen oficialmente la persistencia de la contaminación, la exposición a metales pesados y los riesgos sanitarios, mientras simultáneamente sostienen que existen procesos de reparación en marcha. Ambas afirmaciones son incompatibles. **Si los riesgos persisten, la reparación no ha sido cumplida.**

17. Fondo creado en 2014 con el objetivo de financiar la remediación ambiental, resarcir los daños a la salud y pagar indemnizaciones a los habitantes afectados por el derrame minero.

II. ABANDONO EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

La dimensión más grave se encuentra en el ámbito de la salud pública, la cual tampoco ha escapado de actos de simulación por parte de las autoridades sanitarias.

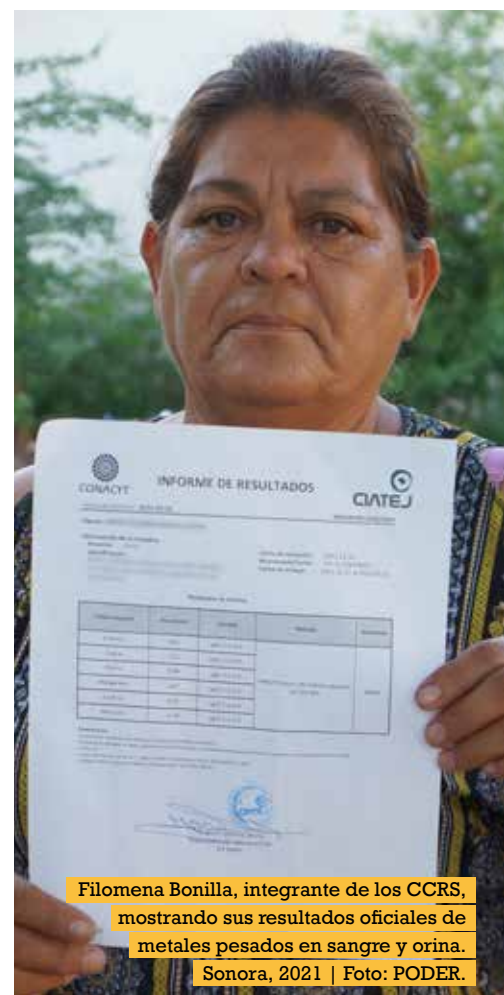
Entre 2014 y 2016 personal de salud de la UVEAS tomó muestras sin entregar diagnósticos toxicológicos, clasificando la información al amparo de cláusulas de confidencialidad en un convenio firmado entre Grupo México y COFEPRIS¹⁸.

Entre 2021 y 2022 CENAPRECE muestreó a 1500 personas: identificó 705 casos con plomo en sangre que requieren tratamiento de por vida y determinó que el 99% de la población de la Cuenca está en riesgo. Sin embargo, los resultados fueron clasificados como reservados, no se entregó diagnóstico a las personas afectadas y no se ha brindado atención médica especializada. Las 705 personas siguen sin tratamiento, igual que hace más de una década.

El Diagnóstico Ambiental Río Sonora de 2023 reiteró los 705 casos crónicos emanados de una muestra y estimó en \$1,718.43 millones de pesos solo el costo de atención médica, lo cual es completamente incongruente con



Norberto Bustamante (1953-2024), integrante de los CCRS, mostrando sus resultados oficiales de metales pesados en sangre y orina. Sonora, 2021 | Foto: PODER.



Filomena Bonilla, integrante de los CCRS, mostrando sus resultados oficiales de metales pesados en sangre y orina. Sonora, 2021 | Foto: PODER.

18. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/330765/Convenio-COFEPRIS_UVEAS_.pdf



Exterior de hospital de especialidades abandonado.
Ures, Sonora, 2024 | Foto: PODER.



Interior de hospital de especialidades abandonado.
Ures, Sonora, 2024 | Foto: PODER.

el monto de \$1500 millones de pesos comprometidos en el supuesto Convenio para implementar acciones de remediación, de restauración, de salud, celebrado entre Grupo México y el Gobierno en diciembre de 2025, sin participación efectiva de las comunidades.

El Abordaje Toxicológico de la Salud en el Río Sonora emitido por el CENAPRECE retomado en el Diagnóstico Ambiental Río Sonora ha documentado la exposición crónica de la población a metales pesados como arsénico, plomo, cadmio, mercurio y manganeso.

Desde 2022 el propio Estado cuenta con evidencia científica suficiente para conocer la magnitud del riesgo sanitario existente en la Cuenca del Río Sonora.

Los estudios toxicológicos realizados por autoridades federales confirmaron que cientos de personas presentan exposición crónica a metales pesados y recomendaron la creación de programas permanentes de vigilancia epidemiológica, atención toxicológica especializada, monitoreo continuo y

seguimiento médico de largo plazo.

Pese a ello, las autoridades continúan anunciando nuevos programas de salud mientras las personas afectadas siguen sin acceder a servicios especializados y sin contar con un sistema integral de atención médica especializada que permita identificar, tratar y dar seguimiento a las enfermedades asociadas con la exposición prolongada a contaminantes tóxicos.

Desde 2022 el propio Estado cuenta con evidencia científica suficiente para conocer la magnitud del riesgo sanitario existente en la Cuenca del Río Sonora.

La simulación institucional también puede observarse en los compromisos asumidos respecto de la infraestructura hospitalaria para la atención de las comunidades afectadas.

Desde diciembre de 2025, el Gobierno Federal anunció la construcción de un hospital especializado como parte del Plan de Justicia para Cananea y el Río Sonora, presentándolo como una medida destinada a garantizar el acceso a servicios médicos para la población expuesta a los efectos del derrame.

Sin embargo, hasta el 4 de agosto del 2025 y pese al tiempo transcurrido desde dicho anuncio, **no existe evidencia pública de que la obra haya iniciado ni**

de que se cuenta con un programa de ejecución que establezca con claridad su calendario de construcción, las etapas del proyecto, el presupuesto asignado, los mecanismos de operación o la fecha estimada para su entrada en funcionamiento.

La reiteración de este compromiso sin avances materiales verificables resulta especialmente significativa si se considera que las propias autoridades continúan reconociendo la existencia de riesgo sanitario asociados con la exposición a metales pesados.

La existencia de una emergencia sanitaria sin implementar los mecanismos necesarios para atenderla a través de realizar diagnósticos, no ha garantizado tratamientos. Ha reconocido riesgos, pero no ha construido la infraestructura necesaria para enfrentarlos. Ha anunciado programas, pero las víctimas continúan enfrentando obstáculos para acceder a servicios especializados, pues en la región no se cuenta con personal médico capacitado en toxicología para atender enfermedades como cáncer, daño renal, arsenicosis o realizar diagnósticos complejos como biopsias, estudios nucleares.

Además, las víctimas viven en poblaciones rurales sin servicios médicos de calidad y el Estado no garantiza el traslado a hospitales de segundo y tercer nivel, aunque éstos tampoco cuentan con expertos en toxicología.

Las propias promociones judiciales presentadas dentro del juicio de amparo 718/2022 tramitado ante el Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora evidencian que personas afectadas continúan sin recibir atención médica especializada; incluso se hace del conocimiento del órgano jurisdiccional de personas que fallecieron sin que las medidas ordenadas por la suspensión hubieran sido cumplidas.

Resulta jurídicamente incompatible afirmar que existe una política efectiva de protección a la salud mientras las órdenes judiciales permanecen incumplidas y las víctimas continúan esperando atención médica.

La verdadera medida del cumplimiento no son los anuncios institucionales sino la atención efectiva de las personas enfermas. Mientras ésta no exista, cualquier afirmación sobre una supuesta reparación constituye únicamente una apariencia de cumplimiento.

En estas circunstancias, la inacción estatal deja de ser una simple omisión administrativa y se convierte en un factor que contribuye a la profundización del daño.

III. EL AGUA CONTINÚA CONTAMINADA

Desde 2014, las autoridades han anunciado proyectos de infraestructura, sistemas de monitoreo, construcción de plantas potabilizadoras y estrategias para garantizar el acceso al agua segura. Sin embargo, diversos estudios han documentado que las fuentes de abastecimiento continúan presentando contaminación por metales pesados y que las medidas implementadas han sido insuficientes para garantizar el derecho humano al agua.

En el Dictamen Diagnóstico Ambiental se documentó un muestreo de tomas de agua domiciliarias; tomando en consideración los parámetros de la NOM-127-SSA1-2021 se encontró mercurio y arsénico en todas las muestras, lo cual se relaciona con la actividad minera en la zona.

Asimismo, las periciales llevadas a cabo en el marco de la Recomendación 50/2024 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)¹⁹, dan cuenta de que todos los pozos se encuentran contaminados y rebasan los límites permisibles, lo cual se relaciona con los hallazgos en salud humana que presentó el CENAPRECE en el informe “Abordaje Toxicológico en Salud Humana” en 2021, que concluye que el 99% de las personas se encuentran en riesgo de exposición y que deben realizarse acciones de mitigación en toda la Cuenca, en todas las fuentes de abastecimiento, y no únicamente en ciertas localidades.

Aunque el acuerdo inicial en la implementación del Fideicomiso Río Sonora comprometió la instalación de 36 plantas potabilizadoras en distintas comunidades afectadas a lo largo de los municipios que abarca la cuenca del río para mitigar los riesgos²⁰, éstas se redujeron a nueve, y posteriormente quedarían en obra negra, operando en la actualidad de manera intermitente, únicamente una planta potabilizadora ubicada en San Rafael de Ures²¹.

El 05 de junio de 2025, la Presidenta de la República declaró que el Gobierno tiene el “objetivo de retomar las obligaciones de la empresa para poder limpiar, garantizar su limpieza, darle seguimiento a las enfermedades de la población, tener todas las plantas potabilizadoras, etcétera, etcétera”²². No obstante, el 23 de diciembre de 2025 se anunció que únicamente se construirían y operarían 16 plantas potabilizadoras sin transparentar los criterios técnicos para la reducción y sin participación efectiva de las comunidades previa a tomar esa decisión²³.

19. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/REC_2024_050.pdf

20. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/338881/05DP_RIO_SONORA_Balance_Anuual_agosto2015.pdf

21. <https://www.jornada.com.mx/2023/11/25/sociedad/028n2soc>

22. <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-shein-baum-pardo-del-05-de-junio-de-2025/>

23. Consultable en: <https://comitescuenariosonora.wordpress.com/2025/12/23/gobierno-presenta-propuesta-de-acciones-para-re-mediacion-y-justicia-en-el-rio-sonora/>

El Dr. Rolando Díaz Caravantes, profesor investigador del Colegio de Sonora, y autor del artículo: “Las plantas potabilizadoras en el río Sonora: una revisión de la recuperación del desastre”, advierte que es necesario un plan integral en el que se determine el número de plantas potabilizadoras, considerar la ubicación de las plantas, y que se garantice que cuenten con un sistema de tratamiento para metales pesados, pues las plantas instaladas que quedaron en abandono en el marco del Fideicomiso no contaban con sistemas para tratar metales como el arsénico o el manganeso, a pesar de que éstos se encontraron en sus fuentes de abastecimiento.

El académico resalta que es importante determinar los tipos de plantas a instalar, los modelos, y que éstos resulten adecuados para remover el tipo de contaminación que se pretende eliminar. Finalmente, advierte que las instancias municipales o locales no tienen la capacidad técnica ni financiera para operar una tecnología que requiere un alto grado de conocimiento y de recursos, por lo que resulta imperativo que las instancias federales o estatales se comprometan a supervisar la adecuada instalación y propiciar el desarrollo de capacidades para su operación efectiva.

Independientemente de las acciones de descontaminación de las fuentes de abastecimiento para uso humano que se implementen, no se remediaría la falta de calidad de agua para otros usos relacionados con aguas superficiales, como la producción alimentaria, el uso cultural o recreativo o el de la vida acuática, por lo que es necesario la implementación de acciones de remediación y restauración integral de la cuenca.

La existencia de anuncios gubernamentales no puede confundirse con la existencia de soluciones reales. Mientras las comunidades continúen expuestas a fuentes de agua contaminadas, cualquier afirmación sobre la reparación del daño hídrico constituye una ficción administrativa incompatible con la realidad observada en el territorio.

La simulación se agrava cuando la información sobre la calidad del agua no es difundida de manera transparente, periódica y accesible para las comunidades afectadas.



Reunión de CCRS con autoridades.
Sonora, 2026 | Foto: PODER.

IV. SIMULACIÓN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL

La remediación ambiental ha sido presentada reiteradamente por las autoridades como una prioridad institucional. No obstante, la evidencia científica disponible demuestra que la contaminación persiste en agua, suelo, sedimentos y otros componentes ambientales de la cuenca.

La característica central de la simulación ambiental radica en que los procesos de planeación han sustituido a los procesos de ejecución. Existen diagnósticos, propuestas, estudios y mesas de análisis; sin embargo, no existe evidencia suficiente de una remediación integral que haya eliminado las fuentes de contaminación y restaurado efectivamente los ecosistemas afectados.

Las comunidades han sido convocadas a reuniones informativas, pero sus observaciones rara vez se traducen en decisiones vinculantes. Se les permite participar en espacios de consulta, pero no en la toma efectiva de decisiones.

Esta participación meramente formal viola el derecho de las comunidades a una intervención real y efectiva sobre la toma de decisiones, contraviniendo los estándares de participación pública consagrados en el Artículo 7 del Acuerdo de Escazú (instrumento internacional que exige a los Estados tomar en consideración las observaciones ciudadanas), lo cual es especialmente grave en lo concerniente a las afectaciones directas que continúa teniendo el derrame ocasionado desde el 2014.

V. CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES

Uno de los aspectos más preocupantes es la distancia existente entre las resoluciones judiciales obtenidas por las comunidades y las acciones efectivamente implementadas por las autoridades responsables.

Los CCRS han promovido 16 juicios de amparo, con 7 resoluciones favorables. En estos procesos han denunciado la violación sistemática de derechos humanos: acceso a la información, participación pública en asuntos ambientales, agua, salud, entre otros²⁴.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido el caso del Río Sonora como un precedente histórico en materia de derechos humanos y un referente nacional para comunidades afectadas por actividades extractivas. De esa lucha legal han derivado sentencias y recomendaciones que vinculan directamente a las autoridades ambientales y sanitarias de los tres niveles de gobierno.

Uno de los litigios clave ocurrió cuando SEMARNAT autorizó en 2015 a Buenavista del Cobre la construcción y operación de una mega presa de jales a solo 30 kilómetros de las comunidades del Río Sonora. Los CCRS se inconformaron legalmente y, en 2019, la SCJN resolvió el Amparo en Revisión 365/2018²⁵. La Corte reconoció el interés legítimo de los habitantes para impugnar la autorización por afectación directa al derecho humano a un ambiente sano y determinó que, aunque la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente solo exigía un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, las autoridades estaban obligadas constitucional y convencionalmente a garantizar la participación pública informada antes de autorizar el proyecto.

La SCJN no suspendió la construcción, pero obligó a corregir el procedimiento con participación comunitaria, lo que llevó a SEMARNAT a ordenar medidas adicionales como infraestructura para evitar escurrimientos de jales a cuerpos de agua. **A siete años de ese fallo, la empresa no solo ha evadido el cumplimiento mediante juicios administrativos alegando daño patrimonial, sino que ha incumplido incluso las medidas contempladas en su propio Informe Preventivo.** Aunque el tribunal dio por cerrado el caso al considerar suficiente la nueva resolución de SEMARNAT, las comunidades impugnaron

24. La lucha por la justicia de los Comités de Cuenca Río Sonora, consultable en: <https://poderlatam.org/riosonora10/>

25. Consultable en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2022-02/AR%20365-2018.pdf>



Presa de Jales de Grupo México.
Cananea, Sonora, 2020 | Foto: PODER.

y lograron reabrirlo. Se ordenó entonces a SEMARNAT y a PROFEPA informar a la comunidad sobre las irregularidades en la presa, tramitar procedimientos administrativos y hacer todo lo posible para evitar daños significativos al ambiente y a las personas, ampliando las medidas si fuera necesario bajo el principio precautorio. PROFEPA, autoridad competente para inspeccionar y vigilar, no ha instrumentado esos procedimientos, que podrían incluir la suspensión temporal y eventual cancelación de la concesión por incumplimiento grave de obligaciones ambientales, peligro de daño ecológico irreversible o riesgo inminente de desequilibrio ecológico, conforme al artículo 42 de la Ley de Minería reformada en 2023.

Otro fallo determinante fue el Amparo en Revisión 640/2019, resuelto por la SCJN en 2020. **La Corte concluyó que el cierre del Fideicomiso Río Sonora se realizó sin participación informada ni consulta previa de las comunidades afectadas, por lo que dejó sin efecto el convenio de extinción y ordenó que cualquier decisión sobre el cumplimiento de los programas de remediación, reparación y compensación debe incluir la participación efectiva de las comunidades.**

Si bien ese fallo legitimó la exigencia de una restauración integral frente a la contaminación persistente por metales pesados, la respuesta institucional ha sido deficiente. Aunque se establecieron mesas de diálogo mediante el Plan de Justicia para Cananea y se compartieron documentos técnicos como el Dictamen Ambiental del Río Sonora emitido por SEMARNAT, esto no se tradujo en soluciones prácticas. **Se priorizó la negociación privada con la empresa, manteniendo el proceso en una fase de planeación burocrática sin acciones concretas, lo que perpetúa la vulnerabilidad de la cuenca ante la crisis ambiental y de salud pública.**

En 2024, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la Recomendación 50/2024, en la que acreditó violaciones persistentes a derechos humanos y responsabilizó tanto

a autoridades federales —SEMARNAT, PROFEPA, CONAGUA, COFEPRIS, Secretaría de Salud, Secretaría de Economía, IMSS-Bienestar— y estatales —Gobierno de Sonora—, como a Buenavista del Cobre, por omisiones, falta de debida diligencia, remediación incompleta y por priorizar usos industriales del agua sobre el consumo humano.

La CNDH recomendó modificar y ejecutar integralmente el programa de remediación ambiental, incluyendo captación de contaminantes como mercurio y manejo adecuado de la presa de jales y residuos peligrosos; compensar daños persistentes y acumulativos, incluida la sobreexplotación hídrica; realizar verificaciones e inspecciones a operaciones mineras que pueden derivar en revocación de concesiones o sanciones; continuar o iniciar procedimientos administrativos, penales y de responsabilidad ambiental contra la empresa; impulsar un juicio para la reparación colectiva; y dar continuidad a la denuncia penal FED/SON/HSO/1798/2023 interpuesta por SEMARNAT. También exhortó a garantizar que no se genere contaminación adicional y priorizar el derecho humano al agua sobre usos industriales. Asimismo, reconoció la responsabilidad corporativa y recomendó obligar a la empresa a asumir la remediación, reparación y compensación de los daños, además de regularizar las infracciones a la normativa ambiental.

Hasta ahora, las autoridades responsables no han dado cumplimiento integral a la recomendación y la CNDH no ha informado avances a las comunidades ni ha conformado una mesa de diálogo para impulsar su acatamiento efectivo.

Ese mismo año, el Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora dictó resolución en el Juicio de Amparo Indirecto 718/2022 y ordenó medidas de protección y mitigación mediante la implementación urgente de acciones para proteger la salud y el medio ambiente por exposición a metales pesados.

Pese a estos avances legales, persiste la presencia de metales pesados en el agua, el aire y el suelo, y no existe un plan claro y con presupuesto garantizado para la reparación total de la cuenca.

Tras más de diez años del desastre, Buenavista del Cobre mantiene un patrón de evasión de responsabilidad. La empresa ha instrumentalizado recursos legales en instancias administrativas para obstaculizar la ejecución de sentencias favorables a las comunidades, argumentando como principal razón la supuesta afectación económica que implicaría cumplir con sus obligaciones de reparación y mitigación.

La simulación se produce cuando las autoridades presentan informes, resoluciones administrativas o referencias a programas gubernamentales como si ello equivaliera al cumplimiento de las obligaciones impuestas por los tribunales. **El cumplimiento judicial no se acredita mediante documentos, sino mediante resultados verificables que transformen las condiciones que dieron origen a la violación de derechos humanos.**

Incluso en diversos escritos promovidos por las propias víctimas se denuncia que las autoridades buscan que los órganos jurisdiccionales declaren cumplidas las sentencias pese a que continúan pendientes aspectos fundamentales como la remediación integral del ambiente, la reparación de los daños a la salud, la transparencia de los planes gubernamentales y la participación efectiva de las comunidades.

Mientras persistan los riesgos ambientales y sanitarios reconocidos por las propias autoridades, no puede sostenerse válidamente que exista un cumplimiento integral de las sentencias obtenidas por las comunidades.



CONCLUSIÓN

La evidencia acumulada durante más de once años permite concluir que el Estado mexicano ha sustituido la reparación integral por una estrategia de simulación institucional. Las autoridades han producido una extensa estructura de diagnósticos, anuncios, planes, reuniones y compromisos que proyectan una imagen de actuación gubernamental, pero que no han logrado modificar sustancialmente las condiciones de riesgo que enfrentan las comunidades afectadas.

La reparación no puede medirse por el número de reuniones celebradas, documentos elaborados o comunicados emitidos. La reparación debe evaluarse por la reducción efectiva de los riesgos, la restauración de los ecosistemas, la atención médica de las víctimas, el acceso al agua segura y la garantía de no repetición.

A 12 años del desastre, los hechos demuestran que la reparación integral continúa pendiente. La persistencia de la contaminación, de las afectaciones a la salud y de la incertidumbre que enfrentan las comunidades constituye la prueba más contundente de que la respuesta estatal ha estado marcada por la simulación y no por el cumplimiento efectivo de sus obligaciones constitucionales e internacionales.

La simulación gubernamental de la reparación se ha convertido en una forma de revictimización institucional. Cada nuevo anuncio, plan o compromiso incumplido prolonga los daños ocasionados por el desastre, perpetúa la exposición de las comunidades a riesgos ambientales y sanitarios y retrasa el acceso efectivo a la justicia, a la verdad y a la reparación integral.

La experiencia del Río Sonora demuestra que la reparación integral ha sido sustituida por una dinámica de cumplimiento aparente en la que convergen la insuficiente actuación de las autoridades y la falta de exigencia efectiva de las obligaciones de la empresa responsable del derrame. La persistencia de la contaminación, de los riesgos para la salud y de las deficiencias en el acceso al agua segura evidencia que, a 12 años del desastre, ni el Estado mexicano ni Grupo México han logrado satisfacer plenamente las obligaciones que derivan del derecho nacional e internacional en materia de derechos humanos y protección ambiental.

*Se permite la reproducción total o parcial de este documento
con el debido crédito a los Comités de Cuenca Río Sonora y PODER.
Para más información, escribenos a comunicacion@poderlatam.org*

Redacción: Lucía Sánchez y Cynthia Arco Amarillo.
Revisión editorial: Elena Arengo y Julieta Lamberti.
Diseño editorial: Paulina Souza, Adrián L. Sánchez Martínez y Mara Hernández.

Río Sonora, agosto 2026



-  cuencariosonora
-  ComitesCuencaRioSonora
-  CuencarioSonora

-  poderlatam_
-  PODERlatam
-  PODERlatam
-  @poderlatam
-  poder-latam-org